



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DINAC R 1400
REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE
HABILITACIÓN TÉCNICA (CHT)
PARA TÉCNICOS Y OPERADORES DE AERÓDROMOS

Esta edición fue aprobada por Resolución N° 805/2021.
CUARTA EDICIÓN AMDT N° 03 – AÑO 2021



DINAC

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 805 /2021

POR LA QUE SE APRUEBA EL DINAC R 1400 “REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA - CHT, PARA TÉCNICOS Y OPERADORES DE AERÓDROMOS, CUARTA EDICIÓN AMDT N° 03 - AÑO 2021”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 218/2020, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020.----

Asunción, 19 de AGOSTO de 2021

VISTO: Los Memorándums DNAMA N° 08/2021 del Departamento de Normas de Aeródromos y Medio Ambiente, DCyVA N° 21/2021 del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y GNAGA N° 85/2021 de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres, INAC N° 87/2021 del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) las providencias de la Subdirección de Navegación Aérea y de la Dirección de Aeronáutica, el Dictamen N° 359/2021, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 144540) y, -----

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) solicita la enmienda del DINAC R 1400 “Reglamento para Certificación de Habilitación Técnica – CHT, para Técnicos y Operadores de Aeródromos”, en cuanto a replantear el ítem 2.5 Requisitos, específicamente en lo que respecta al inciso d) Conocimientos; y la inclusión de nuevos ítems: “2.8 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA REGISTRADA EN LA GERENCIA GNAGA DEL PERSONAL TÉCNICO-OPERATIVO DE AERÓDROMO, PORTADOR DE UN CHT” y “2.9 COORDINACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO-OPERATIVO DE AERÓDROMO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – INAC”.-----

Que, asimismo, menciona que el pedido de inclusión de los ítems, obedece a la necesidad de actualización de la información en forma ordenada y para el registro y control de las capacitaciones impartidas para los técnicos y operativos de aeródromos.-----

Que, el Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos, el Departamento de Normas de Aeródromos y Medio Ambiente, y la Sección Licencias y Certificación de Aeródromos, informan que han realizado el análisis detallado de la solicitud remitida por el INAC, conforme a lo que establece el documento “Reglas para el desarrollo, homologación y enmienda de reglamentos...” y se ha determinado encaminar la propuesta de enmienda, para el proceso administrativo correspondiente para su aprobación.-----

Que, asimismo, se cumplieron todos los procesos previos para la aprobación del citado reglamento, conforme a lo que establece el documento “Reglas para el desarrollo, homologación y enmienda de reglamentos, manuales técnicos y otros documentos”, en el Capítulo 2 para la redacción y aplicación del formato actualizado, y en cuanto al Capítulo 3, ítem 3.1 “Desarrollo y aprobación de reglamentos” en el que establece en su inciso c) Difusión de propuesta: la propuesta debe ser publicada en el sitio web de la DINAC para conocimiento y análisis de los usuarios y de la industria aeronáutica, por un plazo de 15 (quince) días calendario, previos a su aprobación.-----

Que, en el inciso d) del Cap. 3 del documento “Reglas para el desarrollo, homologación y enmienda de reglamentos...” dicta: Análisis de comentarios, numeral 3) menciona: “de no recibirse comentarios en el plazo establecido se considerará que no hay objeción a la propuesta planteada”; de igual manera, informar que no se ha recibido comentario ni sugerencia al correo habilitado para el efecto (certificacion_vigilancia@dinac.gov.py).-----



Blanca Fernández Irala
Sra. Técnica - Sec. General
DINAC



POR LA QUE SE APRUEBA EL DINAC R 1400 “REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA - CHT, PARA TÉCNICOS Y OPERADORES DE AERÓDROMOS, CUARTA EDICIÓN AMDT N° 03 - AÑO 2021”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 218/2020, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020.----

Que, por lo tanto, se remite a consideración la propuesta para aprobación por Presidencia DINAC, de la enmienda del DINAC R 1400 “Reglamento de Certificación de Habilitación Técnica – CHT, para técnicos y operadores de aeródromos” en su Cuarta Edición AMDT N° 03 – Año 2021”; y se solicita también la abrogación de la Resolución N° 218/2020, de fecha 29 de julio de 2020 “Por la que se aprueba el Reglamento DINAC R 1400 Certificación de Habilitación Técnica (CHT) para técnicos y operadores de aeródromos – Tercera Edición R02...”, conforme a lo que establece el ítem 3.3. “Derogación expresa de reglamentos anteriores” del documento Reglas para el desarrollo, homologación y enmienda de reglamentos...”.

Que, la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres – GNAGA, eleva a consideración la propuesta de enmienda del DINAC R 1400 “Reglamento de Certificación de Habilitación Técnica – CHT, para técnicos y operadores de aeródromos” en su Cuarta Edición AMDT N° 03 – Año 2021”; y solicita también la abrogación de la Resolución N° 218/2020, de fecha 29 de julio de 2020 “Por la que se aprueba el Reglamento DINAC R 1400 Certificación de Habilitación Técnica (CHT) para técnicos y operadores de aeródromos – Tercera Edición R02...”, conforme a la disposición vigente.

Que, en el marco del Convenio de Chicago en su Art. 37° - Adopción de Normas y Procedimientos Internacionales, dispone: “cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea”. A este fin, la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, métodos, recomendación y procedimientos, internacionales que traten de: ...y de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas”.

Que, cabe señalar que la Ley N° 1860/02 – Código Aeronáutico, en los Artículos 7° y 334°, faculta a la autoridad aeronáutica civil a la aplicación en el ámbito administrativo de las disposiciones del código, su reglamentación y los convenios internacionales, así como lo compete dictar las regulaciones o normas vinculadas a la aeronáutica civil.

Que, la Subdirección de Navegación Aérea, remite el expediente y solicita la aprobación del DINAC R 1400 “Reglamento de Certificación de Habilitación Técnica – CHT, para técnicos y operadores de aeródromos” en su Cuarta Edición AMDT N° 03 – Año 2021”; y la abrogación de la Resolución N° 218/2020, de fecha 29 de julio de 2020 “Por la que se aprueba el Reglamento DINAC R 1400 Certificación de Habilitación Técnica (CHT) para técnicos y operadores de aeródromos – Tercera Edición R02...”.

Que, el Director de Aeronáutica, eleva el expediente con el visto bueno para el proceso de los trámites administrativos correspondientes.

..//3



Blanca Fernández Irala
Sria. Técnica - Sec. General
DINAC

RESOLUCIÓN N° 805 /2021

POR LA QUE SE APRUEBA EL DINAC R 1400 “REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA - CHT, PARA TÉCNICOS Y OPERADORES DE AERÓDROMOS, CUARTA EDICIÓN AMDT N° 03 - AÑO 2021”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 218/2020, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020.---

Que, la Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del DINAC R 1400 “Reglamento de Certificación de Habilitación Técnica – CHT, para técnicos y operadores de aeródromos” en su Cuarta Edición AMDT N° 03 – Año 2021”; y así también la abrogación de la Resolución N° 218/2020, de fecha 29 de julio de 2020 “Por la que se aprueba el Reglamento DINAC R 1400 Certificación de Habilitación Técnica (CHT) para técnicos y operadores de aeródromos – Tercera Edición R02...”.-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

- Artículo 1° Aprobar,** el DINAC R 1400 “Reglamento de Certificación de Habilitación Técnica – CHT, para técnicos y operadores de aeródromos” - Cuarta Edición AMDT N° 03 – Año 2021, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y entra en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.----
- Artículo 2° Abrogar,** la Resolución N° 218/2020, de fecha 29 de julio de 2020 “Por la que se aprueba el Reglamento DINAC R 1400 Certificación de Habilitación Técnica (CHT) para técnicos y operadores de aeródromos – Tercera Edición R02.-----
- Artículo 3° La Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación – CGTIC,** se encargará de publicar en la página web de la DINAC, el citado Reglamento.-----
- Artículo 4° Disponer,** que la Dirección de Aeronáutica informe a las áreas correspondientes.-----
- Artículo 5° Dejar sin efecto** toda disposición contraria a la presente Resolución.-----
- Artículo 6° Comunicar** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-----



Es Copia fiel del Original

ARF/iv
Blanca Fernández Irala
Sria. Técnica - Sec. General
DINAC

*Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
MG. ADRIANO RAMÍREZ (Secretario General)*

REGISTRO DE ENMIENDAS Y CORRIGENDOS.

REGISTRO DE ENMIENDAS				REGISTRO DE CORRIGENDOS			
NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR	NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR
01	03/11/2009 Primera Edición R00	Noviembre 2009	Gcia. de Normas y Seguridad de Aeródromos	01			
02	14/06/2016 Segunda Edición R01	Junio 2016	Abog.Deisy Bernal	02			
03	29/07/2020 Tercera Edición R02	Julio 2020	Abog.Deisy Bernal	03			
04	19/08/2021 Cuarta Edición AMDT N° 03	Agosto 2021	Abog.Deisy Bernal Esc. Lorena Bordón	04			
05				05			
06				06			
07				07			
08				08			
09				09			
10				10			
11				11			
12				12			
13				13			
14				14			
15				15			
16				16			
17				17			
18				18			
19				19			
20				20			

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS.

ÍTEM	TEMAS	EDICIÓN / REVISIÓN	PÁG.
TAPA			NA
REGISTRO	ENMIENDAS Y CORRIGENDOS.		I
LISTA	PÁGINAS EFECTIVAS.		II
ÍNDICE			III
CAPÍTULO 1	INTRODUCCIÓN.		
1.1	Generalidades.	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-1
1.2	Propósito del Documento.	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-1
1.3	Necesidad de la Certificación de Habilitación Técnica (CHT).	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-1
CAPÍTULO 2	REGLAMENTO PARA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA.		
2.1	Aplicabilidad.	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-12
2.2	Base Legal.	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-12
2.3	Definiciones.	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-12
2.4	Pre – Requisitos.	Cuarta Edición AMDT N° 03	7-12
2.5	Requisitos.	Cuarta Edición AMDT N° 03	7-12
2.6	Criterios de Evaluación de Idoneidad del Solicitante del CHT.	Cuarta Edición AMDT N° 03	11-12
2.7	Plazo de entrega del CHT.	Cuarta Edición AMDT N° 03	11-12
2.8	Actualización de la Información Académica Registrada en la Gerencia GNAGA del Personal Técnico-operativo de Aeródromo, Portador de un CHT.	Cuarta Edición AMDT N° 03	11-12
2.9	Coordinación de Cursos de Capacitación al Personal Técnico-operativo de Aeródromo ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil – INAC	Cuarta Edición AMDT N° 03	12-12
CAPÍTULO 3	CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA.		
3.1	Alcances de las Certificaciones de Habilitación Técnica.	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-11
3.2	Atribuciones y Portación del CHT.	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-11
3.2.1	Atribuciones conferidas por una Certificación de Habilitación Técnica.	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-11
3.2.1.a)	Jefe de Operaciones de Aeródromo - OPS 1.	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-11
3.2.1.b)	Conductor - OPS 2.	Cuarta Edición AMDT N° 03	2-11
3.2.1.c)	Operador de manga telescópica - OPS 3.	Cuarta Edición AMDT N° 03	2-11

ÍTEM	TEMAS	EDICIÓN / REVISIÓN	PÁG.
3.2.1.d)	Medio Ambiente - OPS 4.	Cuarta Edición AMDT N° 03	3-11
3.2.1.e)	Servicio de Señalero – OPS 5.	Cuarta Edición AMDT N° 03	4-11
3.2.1.f)	Servicio de Asistencia en Tierra SAT.	Cuarta Edición AMDT N° 03	4-11
3.2.1.g)	Salvamento y extinción de incendios – SEI.	Cuarta Edición AMDT N° 03	5-11
3.2.1.h)	Infraestructura Aeronáutica (Mantenimiento) Mant. 1.	Cuarta Edición AMDT N° 03	7-11
3.2.1.i)	Infraestructura Aeronáutica (Gcia. Técnica-DA) Mant. 2.	Cuarta Edición AMDT N° 03	8-11
3.2.1.j)	Personal Médico - MED.	Cuarta Edición AMDT N° 03	9-11
3.3	Validez de la Certificación de Habilitación Técnica (CHT).	Cuarta Edición AMDT N° 03	11-11
3.4	Requisitos para la Habilitación Inicial y/o Renovación del Certificado de Habilitación Técnica.	Cuarta Edición AMDT N° 03	11-11
ADJUNTO A	Proceso para el Otorgamiento de los CHT para los Funcionarios involucrados en el DINAC R 1400.	Cuarta Edición AMDT N° 03	1-1

ÍNDICE.

ÍTEM	TEMAS	PÁG.
TAPA		NA
REGISTRO	ENMIENDAS Y CORRIGENDOS.	I
LISTA	PÁGINAS EFECTIVAS.	II
ÍNDICE		III
CAPÍTULO 1	INTRODUCCIÓN.	1-1
1.1	Generalidades.	1-1
1.2	Propósito del Documento.	1-1
1.3	Necesidad de la Certificación de Habilitación Técnica (CHT).	1-1
CAPÍTULO 2	REGLAMENTO PARA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA.	
2.1	Aplicabilidad.	1-12
2.2	Base Legal.	1-12
2.3	Definiciones.	1-12
2.4	Pre – Requisitos.	7-12
2.5	Requisitos.	7-12
2.6	Criterios de Evaluación de Idoneidad del Solicitante del CHT.	11-12
2.7	Plazo de entrega del CHT.	11-12
2.8	Actualización de la Información Académica Registrada en la Gerencia GNAGA del Personal Técnico-operativo de Aeródromo, Portador de un CHT.	11-12
2.9	Coordinación de Cursos de Capacitación al Personal Técnico-operativo de Aeródromo ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil – INAC	12-12
CAPÍTULO 3	CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA.	
3.1	Alcances de las Certificaciones de Habilitación Técnica.	1-11
3.2	Atribuciones y Portación del CHT.	1-11
3.2.1	Atribuciones conferidas por una Certificación de Habilitación Técnica.	1-11
3.2.1.a)	Jefe de Operaciones de Aeródromo - OPS 1.	1-11
3.2.1.b)	Conductor - OPS 2.	2-11
3.2.1.c)	Operador de manga telescópica - OPS 3.	2-11
3.2.1.d)	Medio Ambiente - OPS 4.	3-11
3.2.1.e)	Servicio de Señalero – OPS 5.	4-11
3.2.1.f)	Servicio de Asistencia en Tierra - SAT.	4-11

ÍTEM	TEMAS	PÁG.
3.2.1.g)	Salvamento y extinción de incendios – SEI .	5-11
3.2.1.h)	Infraestructura Aeronáutica (Mantenimiento) Mant. 1 .	7-11
3.2.1.i)	Infraestructura Aeronáutica (Gcia. Técnica-DA) Mant. 2 .	8-11
3.2.1.j)	Personal Médico - MED .	9-11
3.3	Validez de la Certificación de Habilitación Técnica (CHT).	11-11
3.4	Requisitos para la Habilitación Inicial y/o Renovación del Certificado de Habilitación Técnica.	11-11
ADJUNTO A	Proceso para el Otorgamiento de los CHT para los Funcionarios involucrados en el DINAC R 1400.	1-1

CAPÍTULO 1.

INTRODUCCIÓN.

1.1 GENERALIDADES.

1.1.1 Como Estado signatario al Convenio sobre la Aviación Civil Internacional firmada en Chicago en el Año 1.944, la Republica del Paraguay se compromete, según el **Art. 15** de la misma, a brindar condiciones uniformes para fines de uso público, a las aeronaves bajo su jurisdicción como para aquellas provenientes de otros estados contratantes, considerando la seguridad y rapidez en todas las instalaciones y servicios brindados para la navegación aérea, acorde a las Normas y Métodos Recomendados (**SARP's**) elaborados por la **OACI**, detallados en cada uno de los documentos anexos a dicho convenio internacional. Además, el compromiso de brindar instrucción adecuada al personal técnico-operativo del aeródromo, a fin de que los mismos adquieran la competencia necesaria en las tareas que le corresponden a cada uno en su área de servicio aeroportuario, cumpliendo las recomendaciones respectivas enunciadas en el **Doc. 9774** de la **OACI**.

1.2 PROPÓSITO DEL DOCUMENTO.

1.2.1 Este reglamento brinda la orientación necesaria para la regulación estandarizada de requisitos y condiciones para el otorgamiento de la Certificación de Habilitación Técnica (**CHT**) al personal técnico y operadores de aeródromos, y para el desarrollo de los Servicios Especializados Aeroportuarios en Plataforma y Áreas de Maniobras.

1.3 NECESIDAD DE LA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA (CHT).

1.3.1 A fin de cumplir con sus responsabilidades generales en el marco del Convenio de Chicago, la **DINAC** elabora este reglamento, como parte de su legislación básica aeronáutica, por el cual se establecen las normas para el otorgamiento de la Certificación de Habilitación Técnica al personal técnico - operativo de servicios aeroportuarios (**OPS, SAT, SEI, MEDICO, MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO, GCIA. TECNICA**) que prestan servicios, en las áreas operacionales de los aeródromos, para aquellos que brindan asistencia a las aeronaves en tierra o que utilizan equipos terrestres y vehículos motorizados, en el marco de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de sus actividades en las condiciones que garanticen la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones de aeronaves en cada aeródromo del país.

CAPÍTULO 2.

REGLAMENTO PARA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA.

2.1 APLICABILIDAD.

2.1.1 La norma establecida para el otorgamiento de Certificación de Habilitación Técnica es aplicable a todo el personal técnico-operativo de aeródromo, acreditado ante un Administrador Aeroportuario reconocido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (**DINAC**), a través de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres (**GNAGA**) de la Subdirección de Navegación Aérea de la Dirección de Aeronáutica (**DAC**), que prestan Servicios Operacionales a las líneas aéreas que operan en los distintos aeropuertos.

2.2 BASE LEGAL.

- **Ley 1860/02** “Que establece el Código Aeronáutico”, **Ley 73/90** “Carta Orgánica de la DINAC”, **Ley 2199/03** “Dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del estado paraguayo”, de la Organización de Aviación Civil Internacional (**OACI**).
- **DINAC R 14**, Aeródromos, Volumen 1 – Diseño y Operaciones de Aeródromos.
- **DINAC R 139**, Reglamento para Certificación de Aeródromos.
- **PANS-Aeródromos**, Procedimientos para los Servicios de Navegación – Aeródromos.
- Procedimiento Interno para el Otorgamiento de la Certificación de Habilitación Técnica.

2.3 DEFINICIONES.

2.3.1 Los términos y las expresiones contenidos en este reglamento, tendrán los significados siguientes:

ACTUACIÓN HUMANA: Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

AERÓDROMO: Es el área definida de tierra o de agua, habilitada por la autoridad aeronáutica civil y destinada total o parcialmente a la llegada, estacionamiento, maniobra y partida de aeronaves.

AERÓDROMO CERTIFICADO: Aeródromo a cuyo explotador se le ha otorgado un Certificado de Aeródromo.

ÁREA DE ATERRIZAJE: Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

ÁREA DE MANIOBRAS: Parte del aeródromo utilizada para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

ÁREA DE MOVIMIENTO: Parte del aeródromo utilizada para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y la(s) plataforma(s).

ÁREA DE SEGURIDAD DE EXTREMO DE PISTA (RESA): Área simétrica respecto a la prolongación del eje de la pista y adyacente al extremo de la franja, cuyo objeto principal consiste en reducir el riesgo de daños a un avión que efectúe un aterrizaje demasiado corto o un aterrizaje demasiado largo.

ÁREA DE SEÑALES: Área de un aeródromo utilizada para exhibir señales terrestres.

AUTORIDAD AERONÁUTICA: La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC.

AUTORIDAD AEROPORTUARIA: La autoridad designada por el Presidente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, responsable de la administración del aeródromo.

CALLE DE RODAJE: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo, incluyendo:

- a) **CALLE DE ACCESO AL PUESTO DE ESTACIONAMIENTO DE AERONAVE:** La parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves solamente.
- b) **CALLE DE RODAJE EN LA PLATAFORMA:** La parte de un sistema de calles de rodaje situada en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.
- c) **CALLE DE SALIDA RÁPIDA:** Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y está proyectada de modo que permita a los aviones que aterrizan virar a velocidades mayores que las que se logran en otra calle de rodaje de salida y logrando así que la pista esté ocupada el mínimo tiempo posible.

CERTIFICADO DE AERÓDROMO: Certificado otorgado por la autoridad competente de conformidad con las normas aplicables a la explotación de aeródromos.

DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE AERÓDROMO: Área dependiente de la GNAGA, encargada de realizar las gestiones para la expedición del carnet CHT.

DISTANCIAS DECLARADAS.

- a) **Recorrido de despegue disponible (TORA):** La longitud de la pista que se ha declarado disponible y adecuada para el recorrido en tierra de un avión que despegue.
- b) **Distancia de despegue disponible (TODA):** La longitud del recorrido de despegue disponible más la longitud de la zona libre de obstáculos, si la hubiera.
- c) **Distancia de aceleración - parada disponible (ASDA):** La longitud del recorrido de despegue disponible más la longitud de la zona de parada, si la hubiera.
- d) **Distancia de aterrizaje disponible (LDA):** La longitud de la pista que se ha declarado disponible y adecuada para el recorrido en tierra de un avión que aterrice.

FARO AERONÁUTICO: Luz aeronáutica de superficie, visible en todos los azimuts ya sea continua o intermitentemente, para señalar un punto determinado de la superficie de la tierra.

FARO DE AERÓDROMO: Faro aeronáutico utilizado para indicar la posición de un aeródromo desde el aire.

FARO DE IDENTIFICACIÓN: Faro aeronáutico que emite una señal en clave, por medio de la cual puede identificarse un punto determinado que sirve de referencia.

FARO DE PELIGRO: Faro aeronáutico utilizado a fin de indicar un peligro para la navegación aérea.

FRANJA DE CALLE DE RODAJE: Zona que incluye una calle de rodaje destinada a proteger a una aeronave que esté operando en ella y a reducir el riesgo de daño en caso de que accidentalmente se salga de ésta.

FRANJA DE PISTA: Superficie definida que comprende la pista y la zona de parada, si la hubiese, destinada a:

- a) reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de la pista, y
- b) proteger a las aeronaves que la sobrevuelan durante las operaciones de despegue o aterrizaje.

GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES: Área dependiente de la Subdirección de Navegación Aérea de la **DAC**, encargada del procesamiento y expedición del carnet **CHT**.

HELIPUERTO: Aeródromo o área definida sobre una estructura artificial, destinada a ser utilizada, total o parcialmente, para la llegada, la salida o el movimiento de superficie de los helicópteros.

INTERSECCIÓN DE CALLES DE RODAJE: Empalme de dos o más calles de rodaje.

LETRERO.

- a) **Letrero de mensaje fijo:** Letrero que presenta solamente un mensaje.
- b) **Letrero de mensaje variable:** Letrero con capacidad de presentar varios mensajes predeterminados o ningún mensaje, según proceda.

LUCES DE PROTECCIÓN DE PISTA: Sistema de luces para avisar a los pilotos o a los conductores de vehículos que están a punto de entrar en una pista en activo.

LUGAR CRÍTICO: Sitio del área de movimiento del aeródromo donde ya ha ocurrido colisiones o incursiones en la pista o donde hay más riesgo de que ocurran, y donde se requiere mayor atención de los pilotos/conductores.

LUZ AERONÁUTICA DE SUPERFICIE: Toda luz dispuesta especialmente para que sirva de ayuda a la navegación aérea, excepto las ostentadas por las aeronaves.

LUZ FIJA: Luz que posee una intensidad luminosa constante cuando se observa desde un punto fijo.

MARGEN: Banda de terreno que bordea un pavimento, tratada de forma que sirva de transición entre ese pavimento y el terreno adyacente.

OBJETO EXTRAÑO (FOD): Objeto inanimado dentro del área de movimiento que no tiene una función operacional o aeronáutica y puede representar un peligro para las operaciones de las aeronaves.

OBJETO FRANGIBLE: Objeto de poca masa diseñado para quebrarse, deformarse o ceder al impacto, de manera que represente un peligro mínimo para las aeronaves.

Nota.- En el Manual de diseño de aeródromos (Doc. 9157), Parte 6, de la OACI se da orientación sobre diseño en materia de frangibilidad.

OBSTÁCULO: Todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que:

- a) esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie; o
- b) sobresalga de una superficie definida destinada a proteger las aeronaves en vuelo; o
- c) esté fuera de las superficies definidas y sea considerado como un peligro para la navegación aérea.

PISTA: Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

PISTA DE DESPEGUE: Pista destinada exclusivamente a los despegues.

PISTA DE VUELO POR INSTRUMENTOS: Uno de los siguientes tipos de pista destinados a la operación de aeronaves que utilizan procedimientos de aproximación por instrumentos:

- a) **Pista para aproximaciones que no sean de precisión:** Pista de vuelo por instrumentos servida por ayudas visuales y ayudas no visuales destinadas a operaciones de aterrizaje después de una operación de aproximación por instrumentos de **Tipo A** y con visibilidad no inferior a **1000 m**.
- b) **Pista para aproximaciones de precisión de Categoría I:** Pista de vuelo servida por ayudas visuales y ayudas no visuales destinadas a operaciones de aterrizaje después de una operación de aproximación por instrumentos de **Tipo B** con una altura de decisión (**DH**) no inferior a **60 m (200ft)** y con una visibilidad no menos de **800 m**, o con un alcance visual en la pista no inferior a **550 m**.
- c) **Pista para aproximaciones de precisión de Categoría II:** Pista de vuelo servida por ayudas visuales y ayudas no visuales destinadas a las operaciones de aterrizaje después de una operación de aproximación por instrumentos **Tipo B** con una altura de decisión (**DH**) inferior a **60 m. (200ft)** pero no inferior a **30m. (100 ft)** y un alcance visual en la pista no inferior a **300 m**.
- d) **Pista para aproximaciones de precisión de Categoría III:** Pista de vuelo servida por ayudas visuales y ayudas no visuales destinadas a operaciones de aterrizaje después de una operación de aproximación por instrumentos de **Tipo B** hasta la superficie de la pista y a lo largo de la misma y;
 - 1) Destinada a operaciones con una altura de decisión (**DH**) inferior a **30m. (100 ft)** o sin altura de decisión y un alcance visual en la pista no inferior a **175 m**.
 - 2) Destinada a operaciones con una altura de decisión (**DH**) inferior a **15m. (50 ft)**, o sin altura de decisión, y un alcance visual en la pista inferior a **175 m**, pero no inferior a **50 m**.
 - 3) Destinada a operaciones sin altura de decisión (**DH**) y sin restricciones de alcance visual en la pista.

Nota 1.- Las ayudas visuales no tienen necesariamente que acomodarse a la escala que caracterice las ayudas no visuales que se proporcionen. El criterio para la selección de las ayudas visuales se basa en las condiciones en que se trata de operar.

Nota 2.- Consúltese el **DINAC R 6**, para los tipos de operaciones de aproximación por instrumentos.

PISTA DE VUELO VISUAL: Pista destinada a las operaciones de aeronaves que utilicen procedimientos de aproximación visual o un procedimiento de aproximación por instrumentos a un punto más allá del cual pueda continuarse la aproximación en condiciones meteorológicas de vuelo visual.

Nota.- Las condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC) se describen en el Capítulo 3 del DINAC R 2.

PISTA PARA APROXIMACIÓN DE PRECISIÓN. Véase **PISTA DE VUELO POR INSTRUMENTO**.

PISTAS CASI PARALELAS: Pistas que no se cortan, pero cuyas prolongaciones de eje forman un ángulo de convergencia o de divergencia de **15°** o menos.

PISTAS PRINCIPALES: Pistas que se utilizan con preferencia a otras siempre que las condiciones lo permitan.

PLATAFORMA: Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

PLATAFORMA DE VIRAJE EN LA PISTA: Una superficie definida en el terreno de un aeródromo adyacente a una pista con la finalidad de completar un viraje de **180°** sobre una pista.

PRINCIPIOS RELATIVOS A FACTORES HUMANOS: Principios que se aplican al diseño, certificación, instrucción, operaciones y mantenimiento aeronáuticos y cuyo objeto consiste en establecer una interfaz segura entre los componentes humano y de otro tipo del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.

PUESTO DE ESTACIONAMIENTO DE AERONAVE: Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave.

PUNTO DE ESPERA DE LA PISTA: Punto designado destinado a proteger una pista, una superficie limitadora de obstáculos o un área crítica o sensible para los sistemas **ILS/MLS**, en el que las aeronaves en rodaje y los vehículos se detendrán y se mantendrán a la espera, a menos que la torre de control de aeródromo autorice otra cosa.

Nota.- En la fraseología radiotelefónica, la expresión “punto de espera” se utiliza para designar el punto de espera de la pista.

PUNTO DE ESPERA EN LA VÍA DE VEHÍCULOS: Un punto designado en el que puede requerirse que los vehículos esperen.

PUNTO DE ESPERA INTERMEDIO: Punto designado destinado al control del tránsito, en el que las aeronaves en rodaje y los vehículos se detendrán y mantendrán a la espera hasta recibir una nueva autorización de la torre de control de aeródromo.

PUNTO DE REFERENCIA DE AERÓDROMO: Punto cuya situación geográfica designa al aeródromo.

SALIDAS PARALELAS INDEPENDIENTES: Salidas simultaneas desde pistas de vuelo por instrumento paralelas o casi paralelas.

SECCIÓN LICENCIA Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS: Área encargada de la gestión, evaluación y archivo documental para la expedición de los **Carnet CHT**.

SEÑAL: Símbolo o grupo de símbolos expuestos en la superficie del área de movimiento a fin de transmitir información aeronáutica.

SEÑAL DE IDENTIFICACIÓN DE AERÓDROMO: Señal colocada en un aeródromo para ayudar a que se identifique el aeródromo desde el aire.

SERVICIO DE DIRECCIÓN EN LA PLATAFORMA: Servicio proporcionado para regular las actividades y el movimiento de las aeronaves en las plataformas.

SISTEMA AUTÓNOMO DE ADVERTENCIA DE INCURSIÓN EN LA PISTA (ARIWS): Sistema para la detección autónoma de una incursión potencial o de la ocupación de una pista en servicio, que envía una advertencia directa a la tripulación de vuelo o al operador de un vehículo.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS): Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, línea de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.

SISTEMA DE PARADA: Sistema diseñado para desacelerar a un avión en caso de sobrepaso de pista.

UMBRAL: Comienzo de la parte de pista utilizable para el aterrizaje.

UMBRAL DESPLAZADO: Umbral que no está situado en el extremo de la pista.

VÍA DE VEHÍCULOS: Un camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos.

ZONA DE PARADA: Área rectangular definida en el terreno situado a continuación del recorrido de despegue disponible, preparada como zona adecuada para que puedan pararse las aeronaves en caso de despegue interrumpido.

ZONA DESPEJADA DE OBSTÁCULOS (OFZ): Espacio aéreo por encima de la superficie de aproximación interna, de las superficies de transición interna, de la superficie de aterrizaje interrumpido y de la parte de la franja limitada por esas superficies, no penetrada por ningún obstáculo fijo salvo uno de masa ligera montado sobre soportes frangibles necesario para fines de navegación aérea.

ZONA DE TOMA DE CONTACTO: Parte de la pista, situada después del umbral, destinada a que los aviones que aterrizan hagan el primer contacto en la pista.

ZONA DE VUELO CRÍTICA DE RAYOS LÁSER (LCFZ): Espacio aéreo en la proximidad de un aeródromo, pero fuera de la LFFZ en que la irradiación queda limitada a un nivel en el que no sea posible que cause efectos de deslumbramiento.

ZONA DE VUELO NORMAL (NFZ): Espacio aéreo no definido como LFFZ, LCFZ o LSFZ pero que debe estar protegido de radiaciones láser que puedan causar daños biológicos a los ojos.

ZONA DE VUELO SENSIBLE DE RAYOS LÁSER (LSFZ): Espacio aéreo exterior, y no necesariamente contiguo a las LFFZ y LCFZ en que la irradiación queda limitada a un nivel en el que no sea posible que los rayos enceguezcan o tengan efectos post imagen.

ZONA DE VUELO SIN RAYOS LÁSER (LFFZ): Espacio aéreo en la proximidad del aeródromo donde la radiación queda limitada a un nivel en el que no sea posible que cause interrupciones visuales.

ZONA LIBRE DE OBSTÁCULOS: Área rectangular definida en el terreno o en el agua y bajo control de la autoridad aeronáutica, designada o preparada como área adecuada sobre la cual un avión puede efectuar una parte del ascenso inicial hasta una altura especificada.

ZONA DE VUELO PROTEGIDAS: Espacio aéreo específicamente destinado a moderar los efectos peligrosos de la radiación por los rayos láser.

2.4 PRE – REQUISITOS.

2.4.1 El postulante deberá haber concluido satisfactoriamente el período de la enseñanza media en cualquiera de sus modalidades diversificadas o cursos técnicos, o haber prestado servicio en cualquier área determinada afín a la actividad.

2.5 REQUISITOS.

- a) **Edad:** Mayoría de edad cumplida.
- b) Deberá ser del Plantel de funcionarios de la **DINAC**, en calidad de Permanente, Contratado y/o Becado.
- c) En caso de trabajadores que pertenezcan a empresas privadas, que desarrollen tareas o trabajos temporales en el área de maniobra o movimiento, el Gerente/Responsable de **SMS** del Aeródromo, deberá cerciorarse que estén debidamente familiarizados sobre la Seguridad Operacional.
- d) **Conocimientos:** Haber concluido satisfactoriamente un **(01)** de los cursos para su habilitación inicial del **CHT** y tres **(03)** cursos recurrentes para la renovación del **CHT**.

d.1) Los cursos para cada área se detallan a continuación:

OPS 1 Jefe de Operaciones de Aeródromos / Jefe de Departamento	1	Curso de Circulación en el Área de Maniobras o Movimiento y/o recurrente.
	2	Curso Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS.
	3	Curso Básico en Seguridad de la Aviación y/o recurrente.
	4	Curso de Mercancías Peligrosas y/o recurrente.
	5	Curso de Plan de Emergencia Aeroportuaria y/o recurrente.
	6	Curso de Seguridad en Rampa y/o recurrente.
	7	Curso de Jefe de Aeródromos y/o recurrente.
	8	Curso de Operador de Mangas Telescópicas y/o recurrente.
	9	Curso de Señalero y/o recurrente.
	10	Curso de Supervisor y/o recurrente.
	11	Curso de Reglamento de Aeródromos y/o recurrente.

OPS 2 Conductor OPS	1	Curso de Circulación en el Área de Maniobras o Movimiento y/o recurrente.
	2	Curso Básico en Seguridad de la Aviación y/o recurrente.
	3	Curso Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS.
	4	Curso de Plan de Emergencia Aeroportuaria y/o recurrente.
	5	Curso de Conducción Defensiva / Ambulancia y/o recurrente

OPS 3	1	Curso de Operador de Mangas Telescópicas y/o recurrente.-
	2	Curso de Circulación en el Área de Maniobras o Movimiento y/o recurrente.

Operador de Mangas Telescópicas	3	Curso Básico en Seguridad de la Aviación y/o recurrente.
	4	Curso Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS.
	5	Curso de Mercancías Peligrosas y/o recurrente.
	6	Curso de Seguridad en Rampa y/o recurrente

OPS 4 Medio Ambiente	1	Curso de Circulación en el Área de Maniobras o Movimiento y/o recurrente.
	2	Curso Básico en Seguridad de la Aviación y/o recurrente.
	3	Curso sobre Peligro Aviario y o afines y/o recurrente.
	4	Curso de Mercancías Peligrosas y/o recurrente.
	5	Curso de Gestión Ambiental y/o afines y/o recurrente.
	6	Curso Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS y/o recurrente.
	7	Curso de Supervisor o Jefe de Aeródromos
	8	Curso sobre inocuidad y seguridad alimentaria y/o afines y/o recurrente.
	9	Curso sobre manejo integrado de plagas y vectores y/o afines y/o recurrente.
	10	Curso sobre emisiones de gases de efecto invernadero y/o afines y/o recurrente.

OPS 5 Señalero	1	Curso de Señalero y/o recurrente.
	2	Curso de Circulación en el Área de Movimiento y/o recurrente.
	3	Curso Básico en Seguridad de la Aviación y/o recurrente.
	4	Curso de Seguridad en Rampa y/o recurrente.
	5	Curso Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS y/o recurrente.
	6	Curso de Mercancías Peligrosas y/o recurrente.

SAT Servicio de Asistencia en Tierra SAT 1 - Jefe /Supervisor SAT 2 - Operador de Equipos SAT SAT 3 - Personal Operativo	1	Curso de Circulación en el Área de Maniobra o Movimiento y/o recurrente.
	2	Curso de Operador de Equipos SAT.
	3	Curso de Supervisor.
	4	Curso Básico en Seguridad de la Aviación (Interferencia Ilícita) y/o recurrente.
	5	Curso de Factores Humanos (CRM) y/o recurrente.
	6	Curso de Seguridad en Rampa (SEGRAM) y/o recurrente.
	7	Curso Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS y/o recurrente.
	8	Curso sobre Mercancías Peligrosas y/o Recurrente.

<p align="center">SEI</p> <p align="center">Salvamento y Extinción de Incendio</p> <p align="center">SEI 1 – Jefe / Supervisor</p> <p align="center">SEI 2 - Personal SEI</p> <p align="center">SEI 3 - Conductor Operador SEI</p>	1	Curso SEI y/o Recurrente.
	2	Curso de Circulación en el Área de Maniobra o Movimiento y/o recurrente.
	3	Curso de Plan de Emergencia Aeroportuaria y/o Recurrente.
	4	Curso NFPA 1401 Práctica recomendada para informes y registros (realizado en el extranjero y convalidado en la DINAC) como recurrente.
	5	Curso NFPA 1403 Norma sobre maniobra de entrenamiento con fuego vivo (realizado en el extranjero y convalidado en la DINAC) como recurrente.
	6	Curso NFPA 1404 Norma para entrenamiento en equipos de protección respiratoria para Departamento de Bomberos (realizado en el extranjero y convalidado en la DINAC) como recurrente.
	7	Curso Básico o Avanzado de Mercancías Peligrosas y/o Recurrente.
	8	Curso de Manejo Defensivo y/o Recurrente.-
	9	Curso de operador de Bomba y/o Recurrente.-
	10	Curso de conducción (Registro de conducir categoría A/B).
	11	Curso NFPA 1003 Norma para calificación profesional de bomberos de aeropuertos (realizado en el extranjero y convalidado en la DINAC) como recurrente.-
	12	Curso NFPA 30/11 – Código para Líquidos Inflamables y Combustibles / Norma para Espuma de Baja, Media y Alta Expansión. (realizado en el extranjero y convalidado en la DINAC) como recurrente.
	13	Curso Básico en Seguridad de la Aviación y/o recurrente.
	14	Curso VAX.
	15	Curso de Bombero Básico.
	16	Curso de Combate al Fuego.
	17	Curso Técnico en Salvamento y Extinción de Incendios (Técnico).
	18	Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS y/o recurrente.
	19	Curso de Reglamento de Aeródromos y/o recurrente.
	20	Curso de Supervisor y/o recurrente.
	21	Curso de Comando de Incidente y/o Tácticas y Técnicas de Combate.
	22	Curso de Instructor.
	23	Curso de Manejo de Espuma de Baja, Media y Alta Expansión.
<p align="center">MED.</p>	1	Curso de Circulación en el Área de Maniobras o Movimiento y/o recurrente.
	2	Curso Básico en Seguridad de la Aviación y/o recurrente.

Personal Médico	3	Curso de Plan de Emergencia Aeroportuaria y/o recurrente.
	4	Curso Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS y/o recurrente.
	5	Curso de traslado y soporte vital de pacientes traumatizados y/o recurrente.-
	6	Reanimación Cardio Pulmonar Avanzado (RCP) y/o recurrente.
	7	Curso de Manejo de radiofrecuencia y fraseología aeronáutica y/o recurrente.
	8	Curso de primeros auxilios y soporte vital básico y/o recurrente.

MANT. 1 (Mantenimiento áreas operacionales)	1	Curso de Circulación en el Área de Maniobras o Movimiento y/o recurrente.-
	2	Curso de Tractorista Agrícola.-
	3	Curso Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS y/o recurrente.
	4	Curso Básico en Seguridad de la Aviación y/o recurrente.
	5	Curso de Mantenimiento de Infraestructura Aeroportuaria y/o recurrente.

MANT. 2 GTEC. (Electromecánica)	1	Curso de Circulación en el Área de Maniobra o Movimiento y/o recurrente.
	2	Curso Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS y/o recurrente.
	3	Curso Básico en Seguridad de la Aviación y/o recurrente.
	4	Curso de Mantenimiento de Infraestructura Aeroportuaria y/o recurrente.

e) Experiencia:

- 1) El solicitante habrá completado satisfactoriamente como mínimo **540 horas** de servicios aeroportuarios, bajo la supervisión de un técnico especialista debidamente habilitado en las áreas de **OPS, SAT, SEI, MED, MANT, GTEC, MED. AMB.**
- 2) El tiempo citado se ajustará a los horarios establecidos por las gerencias correspondientes, con una carga horaria diaria de **6 horas** como mínimo y **12 horas** como máximo.
- 3) Los cursos o capacitaciones realizados en el extranjero, podrán ser considerados de aplicación válida en relación a los cursos afines establecidos para cada área en este reglamento.

f) Pericia:

- 1) Las áreas solicitantes de un **CHT**, deberán demostrar a la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres – **GNAGA**, por medio de un documento en donde se avale la aptitud de cada uno de sus operadores aeroportuarios, quienes desempeñarán funciones aplicables a las atribuciones que le confiere la Certificación de Habilitación Técnica.

g) Certificado Médico:

- 1) El operador/explotador de aeródromo dependiente de la Dirección de Aeropuertos, deberá coordinar con las áreas dependientes de **TTHH**,

los Exámenes Médicos periódicos del personal, que por disposición reglamentaria deben realizarlo.

- 2) El Departamento Médico dependiente del operador/explotador de aeródromo, deberá coordinar con las áreas dependientes de **TTHH**, la Calendarización del control de los funcionarios/as que se desempeñen en áreas técnico-operativas conforme a la reglamentación vigente, según se establece en los Manuales de Organización y Funciones vigentes de las áreas mencionadas.

2.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DEL SOLICITANTE DEL CHT.

- 2.6.1 La idoneidad del solicitante será evaluado en base a los conocimientos obligatorios, competencia y experiencia, avalados por el superior inmediato a través de los documentos “Constancia de la Especialidad” y “Planilla de Evaluación de la Experiencia”.

2.7 PLAZO DE ENTREGA DEL CHT.

- 2.7.1 Para la solicitud del otorgamiento de los **CHT**, los interesados a través de su superior inmediato, deberán realizar el pedido de otorgamiento, con los documentos adjuntos requeridos en el Procedimiento Interno para el Otorgamiento del **CHT**.

- 2.7.2 La Sección Licencias y Certificaciones dependiente del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres (**GNAGA**), hará entrega de los **CHT**, en un periodo de **15 días hábiles**.

2.8 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA REGISTRADA EN LA GERENCIA GNAGA DEL PERSONAL TÉCNICO-OPERATIVO DE AERÓDROMO, PORTADOR DE UN CHT.

- 2.8.1 El proceso de otorgamiento de un **CHT** al personal técnico-operativo de un aeródromo, está basado en la recopilación de información, para la verificación de las aptitudes requeridas y, descritas en sus funciones, en cuanto al manejo y desplazamiento en áreas de movimiento y maniobras en el aeródromo, específicamente la información académica de los mismos, por la cual el operador de aeródromo remite, como evidencia física, los certificados de cursos de capacitación completados y aprobados correctamente, para el registro y control de la Gerencia **GNAGA**.

- 2.8.2 El operador de aeródromo debe tener en cuenta que la información académica del personal técnico-operativo de aeródromo, referente a los certificados de cursos de capacitación completados y aprobados, tendrán un período de validez de **02 (dos) años** en los registros de la Gerencia **GNAGA**; cumplido este periodo de validez, el operador de aeródromo, deberá actualizar la información académica del personal técnico-operativo de aeródromo, con una nueva solicitud de renovación del **CHT** y la remisión de los certificados de los cursos de capacitación recurrentes completados y aprobados correspondientemente.

- 2.8.3 El operador aeródromo deberá remitir paralelamente la información académica (Certificados de Cursos) del personal técnico-operativo de aeródromo a la Sección Legajos del Departamento de Administración de Personas de la Gerencia de Gestión y Desarrollo de Personas, para mantener actualizado el Legajo Personal de los mismos.

2.9 COORDINACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO-OPERATIVO DE AERÓDROMO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – INAC.

- 2.9.1** El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil – **INAC**, certificado por la **DINAC** como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil – **CIAC** y reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura como Instituto Técnico Superior, en el marco de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de sus actividades, elabora el Plan de Capacitación Anual, aprobada por la **DINAC** para los funcionarios en general y de los sectores especializados que prestan servicios en las áreas operacionales de los Aeropuertos Internacionales y quienes brindan asistencia a las aeronaves en tierra.
- 2.9.2** En efecto, la **DINAC** reconoce como válida toda capacitación impartida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil – **INAC**, a través de los certificados de cursos de capacitación completados y aprobados correctamente, mediante el cumplimiento efectivo del Plan de Capacitación Anual.
- 2.9.3** Los cursos de capacitación para el personal técnico-operativo de aeródromo requeridos por las Compañías Aéreas, para sus procesos internos, deben ser incluidos en el Plan de Capacitación Anual aprobado, e impartidos en las aulas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil - **INAC**, a fin de que los certificados sean expedidos y validados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil – **INAC**.
- 2.9.4** Las Compañías Aéreas, a través del operador de aeródromo, deberán coordinar con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil - **INAC** de forma anticipada, la inclusión en el Plan de Capacitación Anual de los cursos de capacitación que requiera el personal técnico-operativo de aeródromo, para el registro y control de las capacitaciones impartidas entre las partes.

CAPÍTULO 3.

CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA.

3.1 ALCANCES DE LAS CERTIFICACIONES DE HABILITACIÓN TÉCNICA.

3.1.1 Las habilitaciones de los CHT se otorgarán según los especificados en la **Tabla 03-01.**

Tabla 03 – 01. Las Habilitaciones de los CHT		
Área	Habilitación de Servicio/dependencia	Designación
Operaciones	Jefe de Operaciones de Aeródromos - OPS	OPS 1
	Conductor OPS	OPS 2
	Operador de mangas telescópicas	OPS 3
	Medio Ambiente	OPS 4
	Señalero	OPS 5
	Asistencia en tierra (Ver la Resolución DINAC 63/19) de las otras designaciones (Supervisor SAT, Operador de Equipos SAT, Personal Operativo de Servicios)	
	Jefe SAT / Supervisor SAT	SAT 1
	Operador de Equipos SAT	SAT 2
	Personal Operativo de Servicios	SAT 3
	Jefe SEI / Supervisor SEI	SEI 1
	Personal SEI	SEI 2
	Conductor Operador SEI	SEI 3
	Personal Médico	MED
Mantenimiento	Mantenimiento Áreas Operacionales	Mant. 1
Técnica DA	Infraestructura Aeronáutica (electro mecánica)	Mant. 2

3.2 ATRIBUCIONES Y PORTACIÓN DEL CHT.

No se permitirá que el titular de una Certificación de Habilitación Técnica ejerza atribuciones distintas de las que confiere dicha Certificación de Habilitación Técnica (CHT).

El CHT debe ser portado por el titular correspondiente y podrá ser exigida en cualquier momento por la autoridad competente.

3.2.1 Atribuciones conferidas por una Certificación de Habilitación Técnica.

a) OPS 1 - JEFE DE OPERACIONES DE AERÓDROMOS - OPS.

- 1) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, los convenios internacionales y documentos anexos, así como las disposiciones establecidas por la Presidencia de la **DINAC**.

- 2) Verificar en todos los casos que las solicitudes de servicios operativos sean canalizadas por las compañías aéreas a través de la Jefatura del Departamento de Operaciones.
- 3) Verificar la utilización del uniforme reglamentario y el protector auditivo, conforme a los procedimientos e instrucciones de seguridad operacional vigente.
- 4) Fiscalizar permanentemente el funcionamiento de todas las instalaciones especialmente iluminación, instalaciones y equipos para el apoyo de las aeronaves en tierra.
- 5) Supervisar e informar periódicamente sobre el estado y mantenimiento de pistas, calle de rodaje, intercepciones, accesos a plataforma, franja de seguridad, balizamiento, caminos perimetrales, cercas de protección y control de hiervas y malezas.
- 6) Supervisar y proveer servicio de señaleros en plataforma, para guía y estacionamiento de aeronaves, autorizaciones recibidas en coordinación con el control de superficie.
- 7) Supervisar y operar correctamente equipos de radiocomunicaciones, equipos de señaleros diurnos y luminosos de uso nocturno, para ayuda visual al piloto.
- 8) Verificar la limpieza del área de rampa, solicitando en caso necesario la limpieza por el área de mantenimiento.
- 9) Planificar la preparación de los turnos de servicio de los funcionarios del Departamento de Asistencia en Tierra.
- 10) Supervisar la elaboración de informes diarios de movimiento de aeronaves, movimiento de pasajeros, reporte diario de inspección de pistas, libro de novedades y el Informe diario de las respectivas áreas operativas del Departamento.
- 11) Mantenerse informado y entrenado para actuar casos de emergencia, acorde a los procedimientos establecidos en el **PEA**.

b) OPS 2 – CONDUCTOR OPS.

- 1) Supervisar y conducir vehículos que circulen dentro del área de movimiento de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos vigentes y estén de acuerdo con el **DINAC R 14**.
- 2) Supervisar los vehículos que circulen dentro del área de movimiento tengan instalada la señal luminosa (faro rotativo amarillo) y la banderola de color naranja y blanca cuadrículada o bien rojo y blanco.
- 3) Mantener en condiciones operativas el equipo de radio comunicaciones de los vehículos de operaciones.
- 4) Operar y conducir vehículos en el área de movimiento, en condiciones de seguridad operacional dentro del área de movimiento.
- 5) Mantenerse informado y entrenado para actuar en casos de emergencia, acorde a los procedimientos establecidos en el **PEA**.

c) OPS 3 - OPERADOR DE MANGAS TELESCÓPICAS.

- 1) Operar y controlar el funcionamiento correcto de la manga, efectuando un chequeo preventivo quince minutos antes de los vuelos, antes de la entrada en operación con una aeronave.

- 2) Velar por el buen funcionamiento de la manga telescópica, e informar a la superioridad cualquier desperfecto que ponga en riesgo el buen funcionamiento de la misma.
- 3) Mantenerse informado y entrenado para actuar en casos de emergencia, acorde a los procedimientos establecidos en el **PEA**.
- 4) Supervisar la operación de la manga para embarque y desembarque de los pasajeros de las aeronaves.
- 5) Mantener y operar correctamente el equipo de comunicación telefónica en la manga y/o de radio comunicaciones del personal destacado en las posiciones críticas.
- 6) Verificar y chequear todas las instalaciones de la manga antes y después de la operación, para garantizar el buen funcionamiento de la misma.

d) OPS 4 - MEDIO AMBIENTE.

- 1) Supervisar el control y mitigar la presencia de aves en las zonas de influencia del aeropuerto.
- 2) Supervisar el control del peligro aviario y fauna terrestre, verificando el cumplimiento de la prohibición a los funcionarios de no arrojar desperdicios de alimentos y/o alimentar animales en el Aeropuerto.
- 3) Supervisar y realizar recorridos en las zonas perimetrales del Aeropuerto, manteniendo personal de guardia en las cabeceras conforme al riesgo aviario o de fauna, proveyendo recursos como binocular, radio, armas con balines de goma o de fuego real, equipo para espantar aves (silbato de frecuencia especial).
- 4) Ejecutar las medidas necesarias para reducir el peligro aviario en el área de maniobras del aeropuerto.
- 5) Controlar los proyectos implementados en la planta de tratamiento de efluentes, incluyendo mantenimiento correctivo y preventivo.
- 6) Supervisar el tratamiento de residuos sólidos (basuras), verificando el cumplimiento de la prohibición de enterrar o su tratamiento en áreas cercanas al Aeropuerto.
- 7) Supervisar y/o dirigir el control de plagas, efectuando la fumigación con recursos internos o con la sub contratación.
- 8) Efectuar el control de las aguas superficiales y subterráneas en la zona del aeropuerto, verificando la calidad de las mismas, a fin de mantener niveles bajos de contaminación.
- 9) Colaborar con la **GNAGA**, en la protección del medio ambiente, informando a la misma de cualquier evidencia de contaminación sonora y/o emisión de gases por los motores.
- 10) Verificar que los residuos de alimentación son retirados por las empresas de alimentos que proveen a las compañías aéreas.
- 11) Supervisar que los residuos de cloaca de los aviones se dispongan en la planta de tratamiento de efluentes del Aeropuerto.
- 12) Controlar que el Departamento de Asistencia en Tierra utilice los equipos de higiene adecuados para la limpieza de los camiones transportadores de efluentes sanitarios y los tanques de agua potable se limpien con hipoclorito de sodio (lavandina).

- 13) Efectuar la revisión con la frecuencia asignada en los Instructivos de Control del Departamento de Protección del Medio Ambiente, correspondientes a equipos operativos y elementos de protección personal que no requieran la inspección diaria.
- 14) Elaborar un programa anual de adiestramiento del personal del Departamento de Protección del Medio Ambiente, incluyendo la participación en simulacros de Plan de Emergencia.

e) OPS 5 - SEÑALERO.

- 1) Supervisar y ejecutar que el movimiento de la aeronave se haga acorde a los procedimientos establecidos.
- 2) Supervisar y ejecutar la actividad de los Señaleros en el movimiento de aeronaves en la plataforma y para guiar el estacionamiento de la aeronave, acorde a las instrucciones y autorizaciones recibidas.
- 3) Supervisar y aplicar la correcta utilización de los equipos de comunicación radio, equipos de señalización para ayuda visual al piloto, toletes luminosos de uso nocturno.
- 4) Verificar la limpieza del área de rampa, solicitando en caso necesario la limpieza por el área de mantenimiento.

f) SAT - SERVICIO DE ASISTENCIA EN TIERRA.

- 1) Proporcionar servicio de apoyo en tierra a las aeronaves, cuidando que tales servicios sean efectuados de conformidad con las normas internacionales y las establecidas por la **DINAC**.
- 2) Solicitar autorización a los servicios de tránsito aéreo y coordinar con la misma cualquier movimiento en tierra del personal de operaciones.
- 3) Supervisar que el movimiento de la aeronave se efectúe por instrucciones del mecánico de la aeronave al personal del Departamento, conforme a autorización de la Torre de Control.
- 4) Programar y ejecutar las tareas de carga y descarga de equipajes de las bodegas de las aeronaves, efectuando el seguro y rápido manejo de los mismos.
- 5) Supervisar y ejecutar el manejo cuidadoso de las mercancías peligrosas, informando al Departamento **SEI** del mismo y tipo de mercancía, solicitando asesoramiento en la manipulación en caso necesario.
- 6) Supervisar y ejecutar el servicio de montacargas, de los elevadores de cargas para aviones de fuselaje grande, que se utilizan para el traslado de las cargas de las bodegas de las aeronaves a los transportes de equipajes.
- 7) Controlar y conducir tractores para transporte de equipajes con los carritos y dollys acoplados al mismo (para transportar pallets y contenedores).
- 8) Supervisar y realizar tareas de limpieza interna de las aeronaves de empresas que solicitan el servicio.
- 9) Supervisar y proveer el servicio de agua potable para cargar en la aeronave, utilizando el camión tanque.
- 10) Supervisar y ejecutar el desagote de efluentes sanitarios de las aeronaves, verificando que efectúe la limpieza del tanque todos los días.

- 11) Supervisar y realizar la provisión de energía eléctrica y aire start a las aeronaves de empresas que solicitan el servicio para provisión de energía eléctrica, aire acondicionado y para el arranque de los aviones.
- 12) Transportar los equipajes recibidos en el chequeo de pasajeros, desde el área de recepción de la compañía aérea hasta el control de los equipajes por el escáner de Rayos X del área de **AVSEC** del Aeropuerto.
- 13) Verificar que los pedidos de servicios se realicen a pedido de la Gerencia de Operaciones de cada aerolínea, la condición de operación al contado o a crédito, el llenado del formulario correspondiente con cada vuelo y se haya completado todos los servicios que va a necesitar el avión.
- 14) Controlar la operación y el funcionamiento de los equipos del Departamento.
- 15) Supervisar la utilización de los equipos de protección personal (**EPP**) por el personal del Departamento, tales como guantes, zapatos, protectores auditivos, cascos, equipos de lluvia, otros.
- 16) Supervisar y el funcionamiento correcto y la utilización del equipos comunicaciones para contacto y coordinación con las dependencias de control, operaciones y compañías.
- 17) Fiscalizar el mantenimiento de los equipos de apoyo en tierra y la instrucción del personal que lo opera.
- 18) Verificar el mantenimiento periódico del camión tanque para el transporte de agua potable a las aeronaves.
- 19) Confeccionar los cuadros y. documentos de los servicios a crédito, regulares y adicionales, prestados a los usuarios para la facturación respectiva.
- 20) Efectuar la revisión con la frecuencia asignada en los Instructivos de Control del Departamento de Asistencia en Tierra correspondientes a equipos operativos y elementos de protección personal que no requieran la inspección diaria.
- 21) Elaborar informes sobre las actividades del Departamento de Asistencia en Tierra.

g) SEI - SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

- 1) Movilizar y coordinar los servicios de salvamento de extinción de incendios y los servicios de ayuda con otras organizaciones **SEI** ante la inminencia de peligros, en casos de accidentes o incidentes de aviación.
- 2) Aplicar las normas y procedimientos establecidos por la **OACI** y otros organismos internacionales y nacionales sobre el Servicio **SEI**.
- 3) Mantener personal de guardia en forma permanente durante las **24 horas** en estado de alerta.
- 4) Asumir la responsabilidad de dirigir y controlar las operaciones de salvamento y extinción de incendios en caso de accidentes o incendios de aeronaves o instalaciones del aeropuerto.
- 5) Supervisar que los vehículos utilizados en el servicio **SEI** estén en condiciones, verificando que el personal de cada turno efectúe la revisión diaria: revisión de los vehículos, herramientas, equipos de bomberos, en caso necesario efectuar/solicitar la reparación.

- 6) Mantener los recursos materiales y dotación mínima de recursos humanos necesarios para la operación del Departamento **SEI**, conforme a las normativas vigentes.
- 7) Organizar y dirigir el uso de los vehículos del Departamento **SEI** conforme a los procedimientos de la **OACI** y el Plan de Emergencia del Aeropuerto - **PEA**.
- 8) Mantener informado a las dotaciones de guardia sobre los informes de mercaderías peligrosas en el Aeropuerto a fin de prevenir el uso de recursos especiales acorde a la peligrosidad del mismo.
- 9) Mantener disponible en el área una copia del Plan de Emergencias correspondiente al Departamento **SEI**.
- 10) Proveer las instrucciones para efectuar los registros en el Libro de Novedades de la Jefatura del Departamento, conforme a los registros del Libro de Novedades de los Supervisores **SEI**.
- 11) Supervisar el mantenimiento de un archivo ordenado por fecha de las documentaciones emitidas y recibidas por el Departamento, así como de la documentación técnica de los equipos utilizados por el Departamento **SEI**.
- 12) Efectuar un control permanente del inventario de insumos utilizados en el servicio **SEI** y las cantidades mínimas requeridas en reserva, especialmente para los casos de utilización en simulacros de emergencia o situaciones reales de emergencia.
- 13) Supervisar, controlar y mantener en estado de uso, equipos de hidratantes, extintores y demás componentes del equipo de control y extinción de incendio correspondientes a las instalaciones del Aeropuerto.
- 14) Efectuar la revisión con la frecuencia asignada en los Instructivos de Control **SEI** correspondientes a equipos y elementos de protección personal que no requieran la inspección diaria.
- 15) Elaborar informes mensuales sobre las actividades del Departamento **SEI**, conforme a las instrucciones del Gerente de Operaciones.
- 16) Planificar la preparación de los turnos de servicio de los funcionarios del Departamento **SEI**, verificando que la dotación de los recursos humanos es adecuada para la realización del servicio.
- 17) Elaborar un programa anual de adiestramiento del personal del Servicio **SEI**, efectuando simulacro general de Plan de Emergencia según reglamentación **DINAC R 14** y **OACI**.
- 18) Supervisar la elaboración del informe de los accidentes e incidentes y los resultados de las investigaciones o peritajes que correspondan a su especialidad.
- 19) Supervisar la preparación del formulario del Centro de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos – Verificación de Accionamiento del Plan de Emergencia, en los casos que esto suceda.
- 20) Elaborar informes estadísticos de los accidentes e incidentes que requirieron la participación del Departamento **SEI**.
- 21) Asesorar y/o elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición de materiales y equipos a utilizar en el servicio **SEI**.

- 22) Asesorar a las demás áreas de la **DINAC** en materia de seguridad contra incendio, tales como diseño de medidas de seguridad contra incendio, uso de tipo de extintores y otros dispositivos de prevención o de accionamiento automático.
- 23) Solicitar la adquisición de repuestos, insumos o la reparación o mantenimiento preventivo de los aparatos, equipos, vehículos, camiones bomberos y equipos de protección personal de los bomberos.
- 24) Supervisar y entrenar al personal de salvamento y extinción de incendio en el orden de las prioridades del servicio: salvamento de vidas, evitar la contaminación grave del medio ambiente y la protección de los bienes, respectivamente.
- 25) Efectuar todas las demás actividades solicitadas por el Gerente de Operaciones **AISP** que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Departamento.

h) INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (MANTENIMIENTO) MANT. 1

- 1) Controlar la adecuada utilización de los documentos relacionados con su sector, así como la distribución y archivo de los mismos.
- 2) Controlar la adecuada utilización y conservación de los bienes del activo fijo asignados a su área y de los materiales y útiles de oficina.
- 3) Estudiar y sugerir al superior inmediato las opciones de solución para los inconvenientes que observe en el desarrollo de las actividades de su sector; o las medidas tendientes para mejorar los sistemas y/o procedimientos en uso.
- 4) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, los convenios internacionales y documentos anexos, así como las disposiciones establecidas por la Presidencia de la **DINAC**.
- 5) Mantener en estado óptimo de conservación las pistas, plataformas y áreas de estacionamiento para aeronaves, calles de acceso y sistemas de drenaje del área operacional.
- 6) Efectuar el mantenimiento del cercado perimetral y las vías de acceso a la estación aeroportuaria.
- 7) Efectuar la inspección diaria todos los sectores del área operacional.
- 8) Efectuar la revisión de la pista dos veces al día, a la mañana y al mediodía.
- 9) Efectuar en forma diaria, conforme a las prioridades y actividades del Aeropuerto, una planificación tentativa para el día siguiente.
- 10) Efectuar los pedidos de suministros a la Gerencia de Obras y Mantenimiento para efectuar el mantenimiento.
- 11) Supervisar el uso y asignación de las tareas para los tractores agrícolas que estiran las desmalezadoras rotativas, las desmalezadoras de cintura, la moto niveladora, la retro excavadora, el camión volquete y cualquier otro equipamiento asignado al Departamento.
- 12) Supervisar la utilización del uniforme por el personal y de los equipos de seguridad industrial y de protección personal (**EPP**).
- 13) Supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del hormigón asfáltico elaborado y otros productos conforme a las normas establecidas en el Manual de la **OACI**.

- 14) Efectuar las reparaciones de pinturas y equipos de señalización horizontal de la pista y la plataforma.
- 15) Supervisar el mantenimiento de las áreas verdes correspondientes al área operacional.
- 16) Emitir un parte diario de las actividades diarias, elaborando al final de jornada un informe resumido cuantificando las actividades.
- 17) Fiscalizar los trabajos contratados para las reparaciones o mantenimiento.
- 18) Estudiar y aprobar los programas de mantenimiento a ejecutarse por los sectores a su cargo.
- 19) Aprobar las especificaciones de los materiales a utilizarse en los trabajos de mantenimiento.
- 20) Fiscalizar las etapas de trabajos realizados por los sectores a su cargo.
- 21) Aprobar los proyectos de mantenimiento elaborados por los sectores a su cargo.
- 22) Solicitar la adquisición de equipos, repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento, con un inventario de los equipos y herramientas utilizados por cada servicio.
- 23) Coordinar con las áreas operativas las fechas y horarios más convenientes para el mantenimiento de las áreas críticas para la operación, coordinando con la Gerencia de Tránsito Aéreo y la Torre de Control los horarios a trabajar.
- 24) Solicitar el mantenimiento o reparación de los vehículos, herramientas y equipos utilizados en el servicio de mantenimiento de las áreas operacionales del Aeropuerto.

i) INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (GCIA. TÉCNICA-DA) MANT. 2

- 1) Efectuar la inspección diaria de funcionamiento de los equipos electromecánicos y termomecánicos instalados en el aeropuerto, especialmente de los equipos e instalaciones considerados críticos para los servicios aeroportuarios.
- 2) Efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones electromecánicos y termomecánicos, planificando la disponibilidad los materiales e insumos requeridos para el mantenimiento cuando sea requerido.
- 3) Ordenar, dirigir o supervisar las reparaciones de los equipos e instalaciones, solicitando la adquisición de los repuestos o la contratación de los servicios externos cuando la misma no pueda efectuarse con recursos propios o la aplicación de la garantía en caso de que la misma esté aún vigente.
- 4) Organizar los grupos de trabajo, si fuere necesario, para la ejecución de las tareas de reparación, mantenimiento o instalación.
- 5) Efectuar la supervisión de los trabajos de mantenimiento o reparación, verificando el funcionamiento correcto y la utilización de los repuestos solicitados para la reparación o mantenimiento.

- 6) Mantener un archivo de manuales de operación y catálogos, diagramas y otros documentos que contribuyan a un adecuado mantenimiento y operación de los equipos.
- 7) Mantener un inventario de repuestos y suministros de uso frecuente en los procesos de mantenimiento y reparación de los equipos e instalaciones a fin de mantener la mayor continuidad posible en la operación de los mismos.
- 8) Mantener un inventario de herramientas y equipos de reparación y responsables de su custodia, verificando el uso correcto y el cuidado de los mismos por los Profesionales y/o Técnicos del Departamento.
- 9) Verificar la aplicación de los procedimientos de seguridad y salud ocupacional y el uso correcto de los equipos de protección personal (**EPP**).
- 10) Elaborar una lista de materiales de reposición que deben estar almacenados en la sección de Abastecimiento.

j) PERSONAL MÉDICO.

- 1) Orientar, coordinar, dirigir y controlar las actividades específicas a su cargo, conforme con las normas y procedimientos vigentes en el **DINAC R 14** y documentación complementaria.
- 2) Coordinar con los demás sectores de la **DINAC** las actividades de su sector.
- 3) Controlar la adecuada utilización de los documentos relacionados con su sector, así como la distribución y archivo de los mismos.
- 4) Controlar la adecuada utilización y conservación de los bienes del activo fijo asignados a su área y de los materiales y útiles de oficina.
- 5) Estudiar y sugerir al superior inmediato las opciones de solución para los inconvenientes que observe en el desarrollo de las actividades de su sector; o las medidas tendientes para mejorar los sistemas y/o procedimientos en uso.
- 6) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, los convenios internacionales y documentos anexos, así como las disposiciones establecidas en los reglamentos vigentes de la **DINAC** y la **OACI** en materia de Planes de emergencia y medicina Aeronáutica.
- 7) Participar de las reuniones de trabajo convocadas por el superior inmediato, a fin de tratar temas de trascendencia, aportar o recomendar alternativas de solución y cursos de acción tendientes al cumplimiento de los objetivos del área.
- 8) Realizar otras tareas relacionadas con sus funciones, conforme con las normas y procedimientos vigentes.
- 9) Proporcionar el servicio de Primeros Auxilios y atender emergencias relacionadas con los pasajeros que arriban enfermos o indispuestos, a las personas y/o pasajeros que aguardan en los recintos del aeropuerto, proveer atención a los pasajeros que salen o arriban que no puedan movilizarse por sí mismos y los funcionarios de la **DINAC**.
- 10) Colaborar con el Departamento de Salvamento y Extinción de Incendios en caso de accidentes o siniestros, efectuando asistencia médica especializada para casos de emergencias. Mantener la guardia del personal profesional en servicio de durante las **24 horas**.

- 11) Mantener la dotación médica requerida para cubrir los casos especiales de cobertura de vuelos, alertas, viajes de personalidades nacionales o extranjeras y otras situaciones de emergencias previstas.
- 12) Mantener una ambulancia con Conductor y Enfermero de guardia permanente durante las **24 horas** para atender exclusivamente los casos de emergencias y urgencias que requieran realizar evacuaciones de enfermos, heridos y accidentados a centros médicos hospitalarios o sanatoriales.
- 13) Mantener una infraestructura mínima con sala de cirugía para emergencias, y el área de sostenimiento con la capacidad mínima de camas equivalente al avión de menor porte en capacidad de pasajeros que opera en el aeródromo.
- 14) Mantener disponibles y en buen estado de conservación equipos e insumos para atención a politraumatizados: collar cervical, tabla espinal, férulas inflables, chaleco de estripcación, drogas para sostenimiento del paciente, balones portátiles de oxígeno, con sus respectivos soportes y mascarillas, ambues pediátricos y adultos y otros, conforme al instrumental requerido por la **OACI**.
- 15) Mantener disponible y en condiciones adecuadas de operación el equipo cardio desfibrilador, conforme a la reglamentación de la **OACI**, con carro de paro por cada desfibrilador.
- 16) Mantener en condiciones adecuadas de operación el consultorio odontológico, con los equipos e insumos necesarios conforme a las prácticas odontológicas habilitadas.
- 17) Recomendar la adecuación de las instalaciones del Aeropuerto. Internacional para posibilitar la circulación fluida de las personas discapacitadas y ofreciendo las comodidades necesarias para los mismos.
- 18) Efectuar la revisión diaria de los insumos y medicamentos verificando la existencia de los mismos y la fecha de vencimiento, aplicando el procedimiento vigente para la gestión de los insumos y medicamentos vencidos.
- 19) Solicitar la compra de insumos hospitalarios, equipos, medicamentos y la reparación o mantenimiento preventivo, aplicando procedimientos de gestión de inventarios y evaluando previamente la criticidad de los recursos médicos.
- 20) Mantener un archivo ordenado por fecha de los antecedentes de atención médica efectuadas por el Departamento.
- 21) Mantener en el área listados para casos de emergencia con los números telefónicos, dirección, nivel de complejidad de atención y distancia de hospitales, sanatorios, servicios de ambulancia, otros servicios.
- 22) Supervisar diariamente el equipamiento, kit médico y de medicamentos e insumos de las ambulancias, estén conforme a los requisitos establecidos.
- 23) Supervisar la elaboración de informes mensuales de operaciones del Departamento Médico y otros datos solicitados por la Gerencia de Operaciones **AISP**.

- 24) Planificar los turnos de servicio de los funcionarios especialistas del Departamento y la dotación adecuada de los recursos humanos especializados para la realización del servicio.
- 25) Elaborar un informe semanal de medicamentos utilizados.
- 26) Elaborar un informe semanal de pacientes, diagnósticos y drogas utilizadas en el tratamiento.
- 27) Elaborar programas de adiestramiento del personal de servicio médico en las situaciones de emergencia, conforme al Manual de Emergencias del Aeropuerto.
- 28) Entrenar al personal en reanimación cardio pulmonar, traslado y soporte vital de pacientes traumatizados y otras prácticas de primeros auxilios o solicitar los cursos de capacitación correspondientes.
- 29) Capacitar y comunicar a los funcionarios del Departamento los niveles de prioridad del servicio: accidentes, protección a pasajeros y cobertura del área aeroportuaria.
- 30) Elaborar un programa anual de mantenimiento de los equipos y materiales para la optimización de los recursos disponibles.

3.3 VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN TÉCNICA (CHT).

3.3.1 La Certificación de Habilitación Técnica tendrá una validez de **24 meses** a partir de la fecha de expedición.

3.3.2 El Certificado de Habilitación Técnica perderá su validez cuando el (la) titular haya dejado de ejercer las atribuciones que aquella le confiere durante un periodo de seis (06) meses o por el traslado del mismo a otra unidad. Los superiores inmediatos deberán comunicar a la **GNAGA**, la desvinculación, traslado o jubilación del portador del **CHT** dependiente del área.

3.3.3 La Habilitación seguirá sin validez mientras no se haya comprobado nuevamente la aptitud del (de la) titular para ejercer las atribuciones correspondientes a la habilitación.

3.4 REQUISITOS PARA LA HABILITACION INICIAL Y/O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA.

3.4.1 El superior inmediato del área, deberá presentar la Planilla de Registro del Personal debidamente completado (insertando foto tipo carnet en la Planilla) y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Certificado del Curso y/o recurrente realizado, según lo detallado en el **Capítulo 2, 2.5, d.1** y;
- b) Constancia del Registro del Certificado Médico actualizado del postulante emitida por el Departamento de Capacitación y Bienestar de Personas, y;
- c) Constancia de Especialidad y Planilla de Evaluación de la Experiencia firmada por el Superior inmediato, en donde se justifique la experiencia y pericia del personal operativo de su dependencia, solicitante del **CHT**.

ADJUNTO "A"

PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CHT PARA LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN EL DINAC R 1400.

